

0 8 3

**CONTRATO FNT DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y
UNIÓN TEMPORAL TURISMO SOSTENIBLE 25**

Entre los suscritos, **MARIO FEDERICO PINEDO MENDÉZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **SANDRA ABREU ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.388.237 expedida en Bogotá D.C, actuando en su calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL TURISMO SOSTENIBLE 25** con NIT _____ conformada por las empresas: AVIA EXPORT LTDA, identificada con el NIT 900095477-1, AVIATUR S.A, identificada con el NIT 860000018-2 y MAYATUR S.A.S identificada con el NIT 860015826-2, según consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA: Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA: Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo aprobó a la Alcaldía Municipal de Pasto en sesión realizada el 19 de septiembre de 2013 el proyecto FNT-142-2013 titulado "ESTRUCTURACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO PARA EL MUNICIPIO DE PASTO", hasta por la suma

**CONTRATO FNT DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -
FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL TURISMO
SOSTENIBLE 25**

de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$209.645.000) con cargo a los recursos fiscales.

SEXTA. Que el Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo del Fondo Nacional de Turismo, certificó la disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso de contratación, mediante verificación presupuestal No. F-56 de 2013 del 30 de septiembre de 2013.

SÉPTIMA. Que el fondo Nacional de Turismo - FONTUR, adelantó la invitación pública a presentar ofertas con el siguiente objeto: "Contratar una empresa consultora para diseñar y promocionar un producto turístico sostenible y sustentable para el Municipio de Pasto" en la cual participó **CREAR COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y UNIÓN TEMPORAL TURISMO SOSTENIBLE 25.**

OCTAVA: Que de conformidad con la Evaluación Técnica realizada, se recomendó contratar a **UNIÓN TEMPORAL TURISMO SOSTENIBLE 25** teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos exigidos en la invitación realizada.

NOVENA.- El Fondo Nacional de Turismo procede a realizar la presente contratación con fundamento Numeral 7, del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Turismo, el cual establece la modalidad de Invitación Abierta.

DÉCIMA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante el Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. Objeto. El CONTRATISTA se obliga con FONTUR a realizar la consultoría para diseñar y promocionar el producto turístico sostenible y sustentable para el Municipio de Pasto.

SEGUNDA. Alcance al objeto. Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA deberá

1. Identificar los bienes y servicios de interés turístico, con los que cuenta el municipio de Pasto tanto en la parte urbana como en cada uno de sus 17 corregimientos, en un documento con registro fotográfico que soporte dicha identificación.
2. Entregar el diseño conceptual del producto turístico, donde se establecerá un capítulo para demostrar la sostenibilidad ambiental, sociocultural y económica de la región.
3. Contratar un experto en elaboración de productos turísticos que haga parte del equipo de la empresa asesora.
4. Diseñar dos paquetes turísticos (novedosos, pertinentes y rentables), de acuerdo a las tendencias del *CittaSlow*, basado en las oportunidades que este genera, respondiendo a las necesidades y motivaciones de la demanda, y considerando los servicios, la accesibilidad de los lugares a analizar mediante la presentación de imagen de marca, logotipo y slogan de los productos, diseño de las piezas publicitarias, la página web, las campañas de mercadeo y la de comunicaciones.
5. Realizar un sondeo con 10 operadores internacionales y presentar los resultados correspondientes, atendiendo sugerencias que puedan mejorar la oferta.

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 2 de 12

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO FNT DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -
FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL TURISMO
SOSTENIBLE 25**

6. Poner en marcha el producto con estrategias que le permitan al visitante tener alternativas y una comunicación realista para visitar el área propuesta, basado en una estructuración de un plan de mercadeo y promoción.
7. Socializar y trabajar conjuntamente con la comunidad cada objetivo y acción que se vaya a ejecutar.
8. Involucrar a todos los sectores vinculados en el presente proyecto, para estos propósitos deberá diseñar formatos que permitan la recolección de la información en las jornadas de trabajo propuestas.
9. Recolectar información y realizar talleres para la presentación a los medios de comunicación de todas las acciones que se ejecuten relacionadas con el producto turístico de Pasto. Esta actividad a través de un equipo multidisciplinario
10. Presentar a líderes comunales y autoridades el producto turístico y sus dos opciones, así como las campañas y todas sus piezas.
11. Acompañar y asesorar al equipo de la Subsecretaría de Turismo de Pasto en la creación del clúster de Pasto y sus corregimientos.

2.1 Productos Entregables: En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes productos:

1. cronograma de trabajo del destino turístico de Pasto.
2. Un documento con registro fotográfico que soporte la identificación de los bienes y servicios (tangibles e intangibles) con los que cuenta el Municipio de Pasto.
3. Dos productos turísticos que incluyan los recorridos, servicios, oferta. Además de la presentación de la imagen de marca, logotipo y slogan de los productos, diseño de las piezas publicitarias, la página web, las campañas de mercadeo y la de comunicaciones.

TERCERA. Obligaciones del contratista.- En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto, alcance, y propuesta presentada; **b)** Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del presente contrato; **c)** Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución del contrato, y conciliar las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo indicado para tal efecto; **d)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad; **e)** Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; **f)** Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente contrato; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; **g)** Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 3 de 12

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

083

**CONTRATO FNT DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -
FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL TURISMO
SOSTENIBLE 25**

(15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato; **h)** Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato; **i)** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **j)** Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato; **k)** Ofrecer bienes y/o servicios (entregables) que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables; **l)** Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual; **m)** Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes; **n)** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

CUARTA. Obligaciones específicas del contratista: **a)** Realizar un viaje exploratorio a Pasto y a los corregimientos, donde se actualizará un inventario de los destinos y recursos turísticos, culturales y ambientales con los que cuenta la región y se incluya el mapeo de actores y roles, **b)** Realizar reunión de socialización del proyecto con los líderes de los corregimientos, instituciones y gremios pertenecientes al sector del turismo del Municipio de Pasto, **c)** Realizar una jornada de trabajo de expertos con el equipo local para definir cómo hacer el levantamiento de información para el diagnóstico e inventario, **d)** Recolectar información secundaria por parte del equipo local para el diagnóstico e inventario, **e)** Realizar un taller de recolección de información para el diseño conceptual del producto turístico con los líderes de los corregimientos, instituciones y gremios del sector turístico, **f)** Diseñar la imagen y las piezas publicitarias respectivas del producto turístico, **g)** Realizar un test de marca con operadores internacionales, para definir si ésta es entendida en mercados internacionales en el sentido que se le quiere dar, **h)** Realizar jornada de trabajo final con los expertos y con los líderes de los corregimientos, instituciones y gremios del sector turístico que forman parte de manera directa e indirecta en el producto turístico, con el fin de consolidar la información para el inicio del diseño del producto turístico que sea promovido desde la identidad local para la elaboración de los dos paquetes turísticos, **i)** Desarrollar el documento que conformará cada uno de los dos paquetes turísticos que se constituyen en el producto turístico del Municipio de Pasto, **j)** Socializar en una jornada de trabajo el diseño del producto turístico con todos los involucrados del sector, para recoger últimos aportes, **k)** Realizar ajustes finales al proyecto, **l)** Organizar la logística del evento del producto turístico del Municipio de Pasto - Lanzamiento Oficial y Presentación del Producto. Evento que deberá contener: Un (1) Video Beam-Pantalla Gigante, dos (2) televisores 42" led, dos (2) micrófonos-sonido, Seis (6) pendones de medidas 2.50 mts x 1.40 mts impresión digital full color lona banner print alta calidad, 4000 Brochure tamaño 49 x 33 abierto, full color dos caras, papel propalcote 300 grs, laminado mate más reserva parcial uv dos caras, plegado a cuatro cuerpos, globos con imagen del producto- juego de luces- **m)** Se planteará la estrategia de mercadeo para cada paquete turístico en el que se definirán los mercados y el acceso al trade en cada mercado, **n)** Desarrollo de un Video promocional del Producto

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 4 de 12

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

083

CONTRATO FNT DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL TURISMO SOSTENIBLE 25

QUINTA. Obligaciones de Fontur.- En virtud del presente contrato **FONTUR** se obliga a: a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Las demás obligaciones que estén expresamente descritas en el presente contrato, c) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

SEXTA. Propiedad Intelectual: Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DEL TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza del FONDO NACIONAL DEL TURISMO sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. Término de Ejecución. El término de ejecución del presente contrato es de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO: En el evento que el contratista cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

SÉPTIMA. Valor del Presente Contrato. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$188.620.000.00), incluido el IVA y demás impuestos que se generen. Estos recursos con cargo al Certificado de Verificación Presupuestal No F56-2013 y al Proyecto FNT-142-2013.

OCTAVA. Forma de Pago.- FONTUR pagará al CONTRATISTA el valor indicado de la siguiente manera:

- a) Un primer pago del treinta (30%) del valor total de la propuesta, a la presentación del cronograma.
- b) Un segundo pago del treinta (30%) a la presentación del registro fotográfico.
- c) Un último pago del cuarenta por ciento (40%) a la firma del informe final de supervisión y del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: Todos los impuestos, tasas, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen por la ejecución del presente contrato estarán a cargo del **CONTRATISTA.**

Código: FAGJ.12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 5 de 12

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO FNT _____ DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -
FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL TURISMO
SOSTENIBLE 25**

PARÁGRAFO 2: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR.

PARÁGRAFO 3: El Supervisor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de supervisión con todos los soportes requeridos. Para el último pago, se requiere el informe final de supervisión del contrato y el acto final de liquidación suscrita por las partes.

PARÁGRAFO 4: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, a la cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos liquidados para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.

422

083

**CONTRATO FNT DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO -
FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL TURISMO
SOSTENIBLE 25**

- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO 5: La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR NIT 900.649.119.9.

NOVENA. Autorización de Pagos. Para la realización de los pagos el contratista deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura, se presente constancia suscrita por Revisor Fiscal de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Que con la factura, se debe presentar los documentos requeridos para los pagos.
- d) Si la factura, no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- e) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA. Suspensión del Contrato. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución del presente contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo, para lo cual suscribirán un acta donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA PRIMERA. Buena Fe y Lealtad Negocial.- Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA SEGUNDA. Inexistencia de Relación Laboral. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que éste emplee para el desarrollo del contrato y **FONTUR** no existe disponibilidad de carácter permanente o continuada, ni subordinación ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato. **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

DÉCIMA CUARTA. Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto contractual b) Por disolución de cualquiera de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 7 de 12

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO FNT _____ DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -
FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL TURISMO
SOSTENIBLE 25**

del CONTRATISTA, previa evaluación del supervisor del contrato; e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por vencimiento del término inicialmente pactado y f) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. Ejecución Parcial del Contrato. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del presente contrato se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SEXTA. Cláusula Penal. En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, en caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. De las Garantías.- EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de **FONTUR**, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato una póliza para entidad particular, que garantice:

a) CUMPLIMIENTO: El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contada a partir de la expedición de la póliza y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD: El valor de la garantía que ampare la calidad del servicio prestado en virtud del contrato estatal será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contada a partir de la expedición de la póliza y cuatro (4) meses más.

c) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El valor de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por un valor asegurado correspondiente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, el **CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA : Autorización, Reporte y Consulta a la Cifin. Autorización expresa para Reportar, Consultar y Compartir Información Contendida en las Bases de Datos Financiera, Crediticia, Comercial, de Servicios y la Proveniente de otros Países.- EL

423

083

**CONTRATO FNT DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -
FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL TURISMO
SOSTENIBLE 25**

CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, afínente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

DÉCIMA NOVENA: Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.- EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL CONTRATISTA, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivados del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del COOPERANTE, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

CONTRATO FNT DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL TURISMO SOSTENIBLE 25

- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad".

VIGÉSIMA: Conflictos de Interés.- El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA PRIMERA. Solución de Controversias: Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Cláusula de Indemnidad.- EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y a **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivén de sus actuaciones.

VIGÉSIMA TERCERA. Supervisión.- El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por el Asesor Producto para las Regiones, en cabeza del señor José Manuel Pacheco, o la persona que designe el Gerente General de FONTUR. Son facultades del supervisor del contrato, las que se desprenden del Manual para la contratación de recursos y presentación de proyectos, las del contrato y siguientes: **1)** Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato; **2)** Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; **3)** Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato; **4)** Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual; **5)** Velar y exigir al **CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato; **6)** Certificar que el contratista cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones del Contratista del presente contrato **7)** Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean

CONTRATO FNT DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL TURISMO SOSTENIBLE 25

convenientes o necesarios; **8)** Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado; **9)** Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; **10)** Suscribir las actas que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**; **11)** Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al administrador; **12)** A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**. **13)** Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" - link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y al **CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Domicilio Contractual. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA QUINTA. Régimen Aplicable. El presente contrato se rige por las normas del derecho privado.

VIGÉSIMA SEXTA. Modificaciones.- Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Fuerza Mayor y Caso Fortuito. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

VIGÉSIMA OCTAVA. Mérito Ejecutivo. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. Documentos del Contrato. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

a) Certificado de aprobación del Comité Directivo

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 11 de 12

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO FNT _____ DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -
FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL TURISMO
SOSTENIBLE 25**

- b) Proyecto del proponente
- c) Solicitud de contratación
- d) Cámara de Comercio del CONTRATISTA
- e) RUT del **CONTRATISTA**
- f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**
- g) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**
- h) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA. Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28 - 01, piso 8, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.

EL CONTRATISTA: Carrera 11 No 82-01 Centro Andino Piso 4. Bogotá D.C.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

TRIGÉSIMA. Perfeccionamiento y Ejecución Del Contrato. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C, en dos ejemplares del mismo tenor y validez el 28 MAR 2014 de marzo de 2014.

MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ
FONDO NACIONAL DE TURISMO

SANDRA ELENA ABREU ORTIZ
CONTRATISTA

Proyectó: Carolina Miranda Escandón
Revisó: Paola Santos Villanueva